



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00024785- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

Las Notas N^o NO-2020-00334287-UNC-DIR#ESCMB (orden 7) y NO-2021-00002377-UNC-DIR#ESCMB (orden 48), con las que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” eleva los pedidos de licencia sin goce de sueldo por cargo de mayor jerarquía presentados por la Sra. Prof. MARIANA CAROLINA ROCA (Leg. 39.725) a los órdenes 2 y 51, respectivamente, en el dictado de tres horas-cátedra interinas para Coordinación de Asignatura (Cód. 321), desde el 1° de marzo de 2020 y mientras dure su designación en horas-cátedra suplente de la Sra. Prof. Marcela Gutiérrez en el primer caso y desde el 24 de agosto de 2020 y mientras dure su designación en doce horas-cátedra para Coordinación General (Cód. 320) en carácter de suplente de la Sra. Prof. María T. Moyano, en el segundo caso; y

CONSIDERANDO:

Que en ambas notas la dependencia encuadra los pedidos en el Art. 49, Ap. II, Inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (Dcto. 1246/15);

Que, como lo informa la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades dependiente de la Dirección General de Personal a los órdenes 16 y 39, la nombrada revista con carácter de INTERINO en tres horas-cátedra para Coordinación de Asignatura (Cód. 321);

Que la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía está reglada, en efecto, por la citada norma, pero a la misma tiene derecho sólo el docente que revista en carácter de regular u ordinario, conforme lo establece su propio texto, esto es el docente que ha ingresado a la carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición (Art. 6° del CCT y Art. 64 de los Estatutos UNC);

Que, así, al revistar con carácter de interino, la Prof. Roca no se encuentra en condiciones de acceder a la mencionada licencia, por lo que la solicitud no procede;

Por ello, y teniendo en cuenta lo manifestado en idéntico sentido por la Secretaría de Asuntos Académicos en sus intervenciones de los órdenes 20 y 35 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68333-E-UNC-DGAJ#SG (orden 54),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los pedidos de licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía de la Sra. Prof. MARIANA CAROLINA ROCA (Leg. 39.725) en su cargo interino en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv